



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

| | |
|----------------------|---|
| Proceso: | Ordinario de Primera Instancia |
| Demandante | Ana María Narváez |
| Demandado | Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones EICE |
| Radicación N° | 76 001 31 05 013 2019 00246 00 |

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6° de la sentencia No.051 del 03 de agosto de 2021, proferida por este Despacho, modificada y confirmada por la sentencia No. 490 del 10 de diciembre de 2021 de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de referencia.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la demandada Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones EICE, y a favor de la demandante Ana María Narváez.

Agencias en Derecho

Primera Instancia \$2.078.295=

Gastos 0

TOTAL, COSTAS \$2.078.295=

SON: DOS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE.

CONSTANZA MEDINA ARCE
Secretaria



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito

Cali

| | |
|----------------------|---|
| Proceso: | Ordinario de Primera Instancia |
| Demandante | Ana María Narváez |
| Demandado | Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones EICE |
| Radicación N° | 76 001 31 05 013 2019 00246 00 |

AUTO INTERLOCUTORIO No. 679

Cali, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Se imparte la aprobación de la liquidación de costas efectuada por la Secretaría dentro del presente asunto, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P.

De otro lado, como quiera que en el presente proceso no hay más actuaciones pendientes que surtir, se ordena el archivo del mismo, una vez ejecutoriada la presente providencia.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

- 1. Aprobar** la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho dentro del presente proceso.
- 2. Archivar** el expediente dejando las anotaciones respectivas.
- 3. Publicar** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de

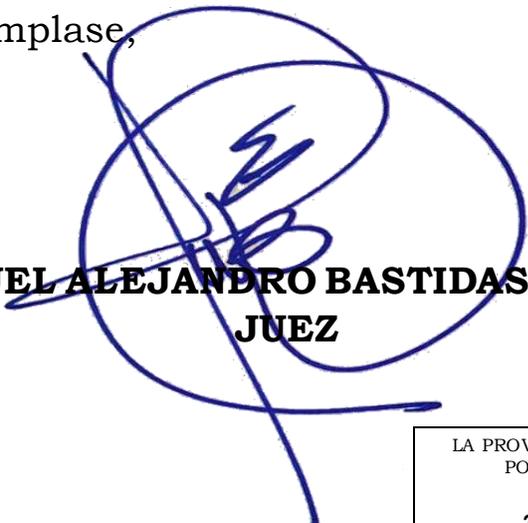


República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito

Cali

conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,


MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

/CMA.



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL

3 DE JUNIO DE 2022

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA